

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro; y miembros suplentes: Fredy Edgardo Fuentes, y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS DIECINUEVE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de participación del Presidente del INSAFOCOOP, en el cuarto congreso [REDACTED] b) Informe de cumplimiento de celebración de Asamblea General Ordinaria del año 2023. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Presentación de Primer Avance de SINARECOOP; **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Informe de Contrataciones realizadas 3er Trimestre año 2023: a) Monto de PAC-retirados para formar la BAJA CUANTIA b) Informe Consolidado de Compras 2023 c) Compras con LCP (Baja Cuantía), que son la de la PEP; b) Solicitud de Aprobación de Memoria de Labores; c) Solicitud de Rectificación del acuerdo de Consejo de Administración N° 154/2023. ; d) Informe al Consejo de Administración del Proceso de Investigación de Mercado por la Compra de Gift Card de Supermercado. ; e) Solicitud de Acuerdo por Renuncia Voluntaria decreto 739 y 832. Señor [REDACTED]; f) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el pago de la Compensación en base a lo estipulado en el Decreto N° 739 emitido por el Ministerio de Hacienda. Reforma del decreto No. 832 de fecha 29/08/2023. señor [REDACTED]; g) Declarar Plaza vacante; **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes con permiso: Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Bacilio de Jesús Vásquez González, Miguel Ángel Solano Juárez, Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Dinora Romero, Roberto Antonio Hernández García y Diana del Carmen Palencia Texpan. Ausentes sin permiso: Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores. Haciendo un total de ocho miembros propietarios, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la Agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS DIECINUEVE.** Se procedió a dar lectura al acta número novecientos diecinueve de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de participación del Presidente del INSAFOCOOP, en el cuarto congreso [REDACTED] El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expreso a los miembros del Consejo de Administración, que en Sesión número novecientos diez de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, se conoció el Escrito con referencia SS 1074/2023, suscrito por el Presidente y

Representante Legal de [REDACTED], de R.L., en donde lo Autorizaron para que participara en la cena de convivencia entre Cooperativas que forman parte de la Federación, en la que conto la experiencia sobre el tema “APORTES DESDE EL TRABAJO DE INSAFOCOOP DEL SECTOR COOPERATIVO DE EL SALVADOR”, además manifestó que explico lo estipulado en el artículo 114 de la Constitución de la Republica de El Salvador, el cual dice: “El Estado protegerá y fomentará las Asociaciones Cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento. Y que de conformidad al mandato legislativo según Decreto No. 560 de fecha 25 de noviembre de 1969, se crea para promover el Cooperativismo en El salvador, dando a conocer también las Clase y tipos de Asociaciones Cooperativas, las que son de Servicios, de Producción y de Vivienda, las charlas impartidas sobre el tipo de Cooperativas de interés de enero a octubre de dos mil veintitrés, el número de participantes en las charlas impartidas de enero a octubre de dos mil veintitrés, el número de personas en charlas de Cooperativismo, las Cooperativas inscritas en el año 2023 por tipo y zona, las Asociaciones Cooperativas activas en el Registro cooperativo, la celebración de Asamblea General Ordinaria a julio del año 2023, las Causas de no celebración de Asamblea General Ordinaria año 2023, los Principales Indicadores sobre el sector de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (supervisado por SSF e INSAFOCOOP), los Créditos otorgados por tramo del Sector de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (supervisado por SSF e INSAFOCOOP), El Marco Normativo, los Contratos de Adhesión presentados al INSAFOCOOP, de julio 2022 a septiembre 2023, el Fideicomiso de Desarrollo Cooperativo Salvadoreño, el Servidor Informático para el Registro Nacional de Asociados, las Pantallas de sistema de Registro de Cooperativas, pantalla de Inicio (Ingreso al Sistema), los Miembros del Consejo de Administración, después de haber oído el Informe de participación del Presidente del INSAFOCOOP, en el cuarto congreso [REDACTED], lo felicitan por la excelente participación y por estar de cerca trabajando con las Cooperativas, y se dan por enterados; b) Informe de cumplimiento de celebración de Asamblea General Ordinaria del año 2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros del Consejo de Administración el Informe de cumplimiento de celebración de Asamblea General Ordinaria del año 2023, cediéndole la palabra al señor [REDACTED], Jefe del Departamento de Gestión al desarrollo, quien dio a conocer los datos de las Asociaciones Cooperativas que han celebrado Asamblea General Ordinaria y la meta asignada para el año 2023, siendo un total de 635 a nivel nacional, estando distribuidas por zona de la siguiente manera: 106 en la zona Occidental de las cuales 80 (75%) celebraron Asamblea General Ordinaria y 26 (25%) no han celebrado, en la Zona Central la meta es de 352 de las cuales 220 (63%) celebraron Asamblea y 132 (37%) no ha celebrado, en la Zona Paracentral 91 cooperativas es la meta, celebrando asamblea 71 (78%), y 20 (22%) no celebro, para la Zona Oriental la asignación de la meta es de 86, siendo 38 (44%) las que han desarrollado asamblea y no 48 (56%). Siendo el consolidado de cumplimiento a nivel nacional al cierre del mes de octubre 2023 de 409 (64%) Cooperativas que han celebrado Asamblea y el 36% no ha celebrado. También presentó los datos por separado de las Cooperativas de ahorro y crédito identificadas por tramo, quedando de la siguiente manera: en la Zona Occidental la meta de Cooperativas asignadas para el año 2023 es de un total de 39 de las cuales en el tramo “A” y “B” el 100% de cooperativas ha celebrado Asamblea General Ordinaria y del tramo “C” el 80% ha celebrado Asamblea, siendo el consolidado de la Zona del 87% que ha cumplido con la celebración de Asamblea y el 13% no ha celebrado, en la Zona Central la meta de cooperativas asignadas para el año 2023 es de un total de 224 de las cuales en el tramo “A” el 100% ha celebrado Asamblea, en el tramo “B” el 89% de

cooperativas ha celebrado Asamblea General Ordinaria y del tramo “C” el 52% ha celebrado Asamblea, siendo el consolidado de la Zona Central del 67% que ha cumplido con la celebración de Asamblea y el 33% no ha celebrado, en la Zona Paracentral la meta de cooperativas asignadas para el año 2023 es de un total de 30 de las cuales en el tramo “A” y “B” el 100% ha celebrado Asamblea, en el tramo “C” el 68% de Cooperativas ha celebrado, en la Zona Oriental la meta de Cooperativas asignada para el año 2023 es de un total de 46 de las cuales en el tramo “A” el 100% ha celebrado Asamblea, en el tramo “B” el 83% ha celebrado Asamblea, en el tramo “C” el 47% de cooperativas ha celebrado Asamblea, quedando el dato consolidado a nivel nacional de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del 69% que ha celebrado Asamblea en el presente año y el 31% que no ha celebrado, los Miembros del Consejo de Administración, después de haber oído el Informe de cumplimiento de celebración de Asamblea General Ordinaria del año 2023, se dan por enterados.

V. SECTOR COOPERATIVO. a) Presentación de Primer Avance de SINARECOOP. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros del Consejo de Administración el Primer Avance de SINARECOOP, cediéndole la palabra al Ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de Informática, quien dio a conocer la presentación del Sistema Nacional de Registro Cooperativo (SINARECOOP), manifestando que se cuenta con la colaboración del Sr. [REDACTED], encargado de la Unidad de Gestión al Desarrollo, mencionando además que el ing. [REDACTED], por motivos personales no pudo estar presente, agradeciendo a los Ing. [REDACTED], e ing. [REDACTED], por la colaboración brindada en la creación del sistema a la necesidad de la institución, instalación y configuración en servidor virtual, presentando pantalla de ingreso al sistema, realizando un registro de una Cooperativa con datos para el ejemplo donde se da click en botón, no tengo cuenta registrarme, llenando con datos generales de la Cooperativa y poniendo como principal campo el correo electrónico, al cual llegará una notificación cuando ya sea aprobado por el encargado en INSAFOCOOP, creando el sistema usuario y contraseña que serán enviados al correo electrónico registrado, agregando que se ha tenido inconveniente con servidor de correos y que amablemente está compartiendo el Ministerio de Economía, en la realización de pruebas se ha tenido inconvenientes que no llegan los correos de notificación al destinatario, mencionando que se está trabajando para resolverlos. En dicho Informe la Licda. Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Consejal Propietaria del INSAFOCOOP, por parte del Ministerio de Economía, manifestó que el personal técnico de ellos, está a la orden para trabajar en conjunto y resolver dichos inconvenientes, por lo que el Presidente del INSAFOCOOP, agradeció toda la ayuda que está brindando el Ministerio de Economía en pro de la mejora de la Institución y apoyo al sector Cooperativo, los Miembros del Consejo de Administración, después de haber oído la Presentación de Primer Avance de SINARECOOP, - **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Informe de Contrataciones realizadas 3er Trimestre año 2023: a) Monto de PAC-retirados para formar la BAJA CUANTIA b) Informe Consolidado de Compras 2023 c) Compras con LCP (Baja Cuantía), que son la de la PEP. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura al informe presentado por la licenciada [REDACTED], Jefe UCP, en fecha 25 de octubre del año 2023, sobre: a) Montos de PAC, retirados para formar la BAJA CUANTIA(Fondo Circulante de Monto Fijo No.2 y Caja Chica, para finalizar el año fiscal 2023), que fueron solicitados por la Jefe UFI a través de acuerdo No.161/2023 de fecha 24/08/2023, corresponden: 1) Fondos programados del 3er. Trimestre por un monto de \$4,635.30 y fondos acumulados en reprogramación por un monto de \$36,964.58, haciendo un total de \$41,599.88; 2)

Fondos del 4to. Trimestre por un monto de \$1,416.00 y fondos acumulados en reprogramación por un monto de \$2,127.02, haciendo un total de \$3,543.02, totalizando \$45,142.90, de los cuales únicamente quedaron en la PAC- Compras Dinac, en el cuarto trimestre 2023, el valor de \$1,440.00 que corresponde a prórroga para Servicios de Vigilancia para el mes de diciembre del año 2023, totalizando para ser utilizados para formar la BAJA CUANTIA por un valor de \$43,702.90, sumando los fondos que quedaron en la PEP por \$615.00, haciendo un monto para formar la BAJA CUANTIA por \$44,317.90. b) Informe Consolidado de Compras 2023, considerando que la PAAC-UNAC inicial fue de \$108,523.45 menos fondos de economías de servicios no incorporadas en procesos dentro de la PAC por las áreas solicitantes por un monto de \$615.00, quedando una PAC para finalizar el segundo trimestre de \$107,908.45 e iniciando con estos mismos fondos en PAC para el 3er. Trimestre 2023, de los cuales corresponde a compras acumuladas con procesos LACAP, de Libre Gestión, por un monto de \$62,765.55, fondos que han quedado en PAC por un monto de \$1,440.00 para una prórroga para el mes de diciembre 2023, con LCP y los fondos que se retiraron para formar la Baja Cuantía por un monto de \$43,702.90, quedando un total en PAC con un valor de \$ 64,205.55. c) Compras con LCP (Baja Cuantía), que son de la PEP, Fondo Circulante de Monto Fijo No.1, del tercer trimestre del presente año, según el artículo 44 de la LCP, las cuales fueron informadas a la UCP por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, para que estas fueran publicadas en la Página Web Institucional, según lo normado en la presente Ley, que corresponde en un plazo de cinco días hábiles finalizado el mes para entregar a la UCP, para su publicación. Los fondos de compras en Baja Cuantía son los siguientes: I) Mes de Julio 2023: monto de \$281.59, según descripción son las siguientes compras: 1) Veintiséis (26) resmas de papel bond tamaño carta, 3 cajas de lapiceros y 3 cajas de grafito, 2 rollos de tirro $\frac{3}{4}$ para existencia en Bodega Institucional por \$124.88. 2) Materiales para mantenimiento (1 disco acero inoxidable, 1 broca de cobalto y una broca Hex multiusos para Servicios Generales por \$10.40. 3) Toner Ricoh IM-430 para ser utilizada en fotocopiadora ubicada en Oficina Regional de Santa Ana, por \$81.36. 4) Disco duro de 960 GB SSD, para sustituir disco duro dañado en equipo asignado a la UFI, por \$64.95. II) Mes de Agosto 2023: monto de \$293.40, según descripción las siguientes compras: 1) Dos ejemplares Ley General de Asociaciones Cooperativa, para uso de Presidencia por \$9.00. 2) Dos sellos trodat para uso de Presidencia por \$21.60. 3) Mantenimiento (materiales y mano de obra) a vehículo N-16121, asignado a Oficina Paracentral por \$88.00. 4) Café tostado y molido para uso de Presidencia por \$7.80, 5) Veinte (20) resmas del papel bond tamaño carta, 30 borradores, para Bodega Institucional por \$93.30. 6) Veinticinco (25) rollos de papel higiénico Jumbo Roll doble hoja para Bodega Institucional por \$73.70. III) Mes de septiembre 2023: monto de \$295.05, según descripción las siguientes compras: 1) Mantenimiento preventivo a vehículo N-M18 541 Nissan asignado a Oficina Regional de Oriente por \$ 120.00, 2) Visita técnica para configuración de multifuncionales en el área jurídica y Activo Fijo de Oficina Central por \$40.00. 3) Bolsa de basura y tubos fluorescentes para Oficina Central por \$20.25. 4) Café soluble y removedores para Presidencia por \$ 21.85. 5) Hojas notariales para libro de Consejo de Administración, 1 engrapadora y un sello fechador para Presidencia por \$17.95. 6) Veintiuno (21) papel higiénico Jumbo roll y un galón de jabón líquido para Bodega Institucional por \$75.00; se publicó esta información en el sitio web institucional, conforme a lo regulado en el Art.44 Baja Cuantía, así: 1) Para el período del 1/07/2023 al 31/07/2023, el día 11/08/2023; 2) Para el período del 1/08/2023 al 31/08/2023, el día 05/09/2023; y 3) Para el período del 1/09/2023 al 30/09/2023, el día 06/10/2023; con un total en compras de Baja Cuantía durante del tercer trimestre

del presente año de \$870.04; después de escuchar lo presentado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por la licenciada [REDACTED], UCP, de fecha 25 de octubre del presente año, así: a) Montos de PAC, retirados para formar la BAJA CUANTIA (Fondo Circulante de Monto Fijo No.2 y Caja Chica, para finalizar el año fiscal 2023), que fueron solicitados por la Jefe UFI a través de acuerdo No.161/2023 de fecha 24/08/2023, corresponden: 1) Fondos programados del 3er. Trimestre por un monto de \$4,635.30 y fondos acumulados en reprogramación por un monto de \$36,964.58, haciendo un total de \$41,599.88; 2) Fondos del 4to. Trimestre por un monto de \$1,416.00 y fondos acumulados en reprogramación por un monto de \$2,127.02, haciendo un total de \$3,543.02, totalizando \$45,142.90, de los cuales únicamente quedaron en la PAC- Comprasal Dinac, en el cuarto trimestre 2023, el valor de \$1,440.00 que corresponde a prórroga para Servicios de Vigilancia para el mes de diciembre del año 2023, totalizando para ser utilizados para formar la BAJA CUANTIA por un valor de \$43,702.90, sumando los fondos que quedaron en la PEP por \$615.00, haciendo un monto para formar la BAJA CUANTIA por \$44,317.90. b) Se recibió Informe Consolidado de Compras 2023, considerando que la PAAC-UNAC inicial fue de \$108,523.45 menos fondos de economías de servicios no incorporadas en procesos dentro de la PAC por las áreas solicitantes por un monto de \$615.00, quedando una PAC para finalizar el segundo trimestre de \$107,908.45 e iniciando con estos mismos fondos en PAC para el 3er. Trimestre 2023, de los cuales corresponde a compras acumuladas con procesos LACAP, de Libre Gestión, por un monto de \$62,765.55, fondos que han quedado en PAC por un monto de \$1,440.00 para una prórroga para el mes de diciembre 2023, con LCP y los fondos que se retiraron para formar la Baja Cuantía por un monto de \$43,702.90, quedando un total en PAC con un valor de \$ 64,205.55; c) De la misma manera se da por recibido lo que corresponde a Compras con LCP(Baja Cuantía), que son de la PEP, Fondo Circulante de Monto Fijo No.1, del tercer trimestre del presente año, según el artículo 44 de la LCP, las cuales fueron informadas a la UCP por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, para que estas fueran publicadas en la Página Web Institucional, según lo normado en la presente Ley, que corresponde en un plazo de cinco días hábiles finalizado el mes para entregar a la UCP, para su publicación. Los fondos de compras en Baja Cuantía son los siguientes: I) Mes de Julio 2023: monto de \$281.59, según descripción son las siguientes compras: 1) Veintiséis (26) resmas de papel bond tamaño carta, 3 cajas de lapiceros y 3 cajas de grafito, 2 rollos de tirro ¾ para existencia en Bodega Institucional por \$124.88. 2) Materiales para mantenimiento (1 disco acero inoxidable, 1 broca de cobalto y una broca Hex multiusos para Servicios Generales por \$10.40. 3) Toner Ricoh IM-430 para ser utilizada en fotocopidora ubicada en Oficina Regional de Santa Ana, por \$81.36. 4) Disco duro de 960 GB SSD, para sustituir disco duro dañado en equipo asignado a la UFI, por \$64.95. II) Mes de Agosto 2023: monto de \$293.40, según descripción las siguientes compras: 1) Dos ejemplares Ley General de Asociaciones Cooperativa, para uso de Presidencia por \$9.00. 2) Dos sellos trodat para uso de Presidencia por \$21.60. 3) Mantenimiento (materiales y mano de obra) a vehículo N-16121, asignado a Oficina Paracentral por \$88.00. 4) Café tostado y molido para uso de Presidencia por \$7.80, 5) Veinte (20) resmas del papel bond tamaño carta, 30 borradores, para Bodega Institucional por \$93.30. 6) Veinticinco (25) rollos de papel higiénico Jumbo Roll doble hoja para Bodega Institucional por \$73.70. III) Mes de septiembre 2023: monto de \$295.05, según descripción las siguientes compras: 1) Mantenimiento preventivo a vehículo N-M18 541 Nissan asignado a Oficina Regional de Oriente por \$ 120.00, 2) Visita técnica para configuración de multifuncionales en el área jurídica y Activo Fijo de Oficina Central por \$40.00. 3) Bolsa de

basura y tubos fluorescentes para Oficina Central por \$20.25. 4) Café soluble y removedores para Presidencia por \$ 21.85. 5) Hojas notariales para libro de Consejo de Administración, 1 engrapadora y un sello fechador para Presidencia por \$17.95. 6) Veintiuno (21) papel higiénico Jumbo roll y un galón de jabón líquido para Bodega Institucional por \$75.00; se publicó esta información en el sitio web institucional, conforme a lo regulado en el Art.44 Baja Cuantía, así: 1) Para el período del 1/07/2023 al 31/07/2023, el día 11/08/2023; 2) Para el período del 1/08/2023 al 31/08/2023, el día 05/09/2023; y 3) Para el período del 1/09/2023 al 30/09/2023, el día 06/10/2023; con un total en compras de Baja Cuantía durante del tercer trimestre del presente año de \$870.04; b) Solicitud de Aprobación de Memoria de Labores. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, somete a consideración de los Miembros del Consejo de Administración el contenido de la Memoria de Labores junio 2022-mayo 2023, Presentada por la Licenciada [REDACTED], Jefa del Departamento de Planificación y Proyecto. Lo anterior se solicita en cumplimiento al artículo 11 literal g) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que dice: “Aprobar la Memoria y el Presupuesto Anual del Instituto y presentarlo a consideración del Poder Ejecutivo, en los ramos que se refiere la fracción a) de este artículo”. De ser aprobado dicho contenido, la Unidad de Comunicación en coordinación con el Departamento de Informática, deberán continuar con la diagramación del documento, acatando las especificaciones técnicas, emitidas por la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, SECOM. Después de escuchar la solicitud los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el contenido de la Memoria de Labores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, correspondiente al periodo junio 2022-mayo 2023, El cual debe ser diagramado por la unidad de Comunicaciones acatando las especificaciones técnicas, emitidas por la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, SECOM. Además, se autoriza que la publicación sea de manera digital únicamente; c) Solicitud de Rectificación del Acuerdo de Consejo de Administración N° 154/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 165/2023, de fecha veinticuatro de octubre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para efectuar corrección al acuerdo N° 154/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, punto V. Utilización de Economías Salariales para ser reorientadas a la adquisición de incentivos para el personal. La Corrección adolece a que al momento de referenciar el memorándum de solicitud por error involuntario se plasmó el número de memorándum 117/2023, siendo la referencia correcta el número de memorándum 116/2023, con fecha quince de agosto del presente año, esta corrección se solita con el fin de evitar inconvenientes posteriores en el proceso de solicitud de compra. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Autorizar para que se efectuó la corrección del acuerdo N° 154/2023 de sesión ordinaria número novecientos trece de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, punto V. Utilización de Economías Salariales para ser reorientadas a la adquisición de incentivos para el personal. La Corrección adolece a que al momento de referenciar el memorándum de solicitud por error involuntario se plasmó el número de memorándum 117/2023, siendo la referencia correcta el número de memorándum 116/2023, con fecha quince de agosto del presente año, esta corrección se solita con el fin de evitar inconvenientes posteriores en el proceso de solicitud de compra; d) Informe al Consejo de Administración del Proceso de Investigación de Mercado por la Compra de Gift Card de Supermercado. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 166/2023, de fecha veinticuatro de octubre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED],

Jefa de Recursos Humanos, en el cual informa a los Miembros del Consejo de Administración sobre el proceso de Investigación de mercado realizado por el proceso de compra de Gift Card de Supermercado, tal y como lo señalaron en la sesión anterior se efectuó la recolección de pruebas, debido a que se había recibido negativa de parte de Walmart en participar en el proceso de compra de estos bienes, debido a que en el mercado únicamente se cuenta con dos empresas que ofrecen este servicio según la base de inscritos en el RUPES, sin embargo en conjunto con un representante del Sindicato el Señor [REDACTED] y [REDACTED], se realizó visita a la Oficinas de Walmart, esta vez no en el área de atención al cliente, reuniéndonos con las licenciadas [REDACTED] y [REDACTED] ambas agentes de Ventas Institucionales de Walmart....., para ser imparcial y tratarse de que conformado existen dos proveedores que participaran en el proceso, en este caso CALLEJAS S.A. DE C.V. y WALMART, determinando que el proceso por proveedor único ya no es procedente realizarse, sino más bien por el método de subasta inversa. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Darse por enterados sobre el proceso de Investigación de mercado realizado por el proceso de compra de Gift Card de Supermercado..... existen dos proveedores que participaran en el proceso, en este caso CALLEJAS S.A. DE C.V. y WALMART, determinando que el proceso por proveedor único ya no es procedente realizarse, sino más bien por el método de subasta inversa; e) Solicitud de Acuerdo por Renuncia Voluntaria decreto 739 y 832. Señor [REDACTED] El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0172/2023 de fecha uno de noviembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud del Señor [REDACTED], con plaza de Asesor Técnico Cooperativo de Oficina central, línea de trabajo 02.Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 28-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro, apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: *“Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”*; es por ello que en vista de esto, se ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: **ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR:** el Señor [REDACTED] cumple con tener el estatus de pensionado, verificando en su expediente de personal, y cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de febrero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un acumulado de 39 años 10 meses 30 días. **ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA:** en base a lo establecido en este artículo el Señor [REDACTED] cuenta con 39 años 10 meses 30 días

laborados para este Instituto y su último salario vigente devengado es de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de veintitrés mil novecientos veintitrés 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23,923.60). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo.

ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA: con fecha trece de octubre del presente año el Señor [REDACTED] presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN:** **A)** Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N ° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS,** así mismo en base a las disposiciones transitorias emitidas por la Asamblea Legislativa en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Se acepta la renuncia voluntaria a partir del Uno de enero del dos mil veinticuatro solicitada por el Señor [REDACTED]. **B)** Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N ° 739 el Señor [REDACTED] quien cuenta con 39 años 10 meses 30 días laborados para este Instituto, con un salario vigente devengado a la fecha de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto veintitrés mil novecientos veintitrés 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23,923.60). **C)** El pago de dicha compensación económica se

encuentra regulado en el Artículo 4 inciso tercero: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar los trámites necesarios para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto; f) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el pago de la Compensación en base a lo estipulado en el Decreto N° 739 emitido por el Ministerio de Hacienda. Reforma del decreto No. 832 de fecha 29/08/2023. señor [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0172/2023 de fecha uno de noviembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague al Señor [REDACTED], en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria apegada al Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. **1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:** Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: *“La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”.* El Departamento de Recursos Humanos en base a lo reflejado en el expediente de personal determinó que el Señor [REDACTED] cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de febrero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un acumulado de 39 años 10 meses 30 días, con un salario vigente devengado de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de veintitrés mil novecientos veintitrés 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23,923.60); según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se efectúe la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague al Señor [REDACTED], en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria la cantidad de veintitrés mil novecientos veintitrés 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23,923.60), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO

VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo como base el tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de febrero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo un acumulado de 39 años 10 meses 30 días, con un salario vigente devengado quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), **2.** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; g) Declarar Plaza vacante. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0172/2023 de fecha uno de noviembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo de Oficina central, línea de trabajo 02.Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 28-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), quedando vacante esta plaza a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro, vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el Señor [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Los miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto, por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo de Oficina central, línea de trabajo 02.Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 28-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); quedando vacante esta plaza a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro vigencia de la renuncia voluntaria, presentada el Señor [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO**

VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; esto se aclara para que no exista confusión por la fecha de solicitud de aceptación de renuncia, ya que el Decreto N° 739 establece como fecha el dieciocho de noviembre del presente año, sin embargo la ampliación con el Decreto 832 la modifica para el uno de enero del dos mil veinticuatro. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Víctor Antonio Pineda

Ángela del Carmen Manzano Payan

Jorge Alberto Anaya Orellana

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Tomas Everardo Portillo Grande

Jorge Alberto Escobar Bernal

Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro.